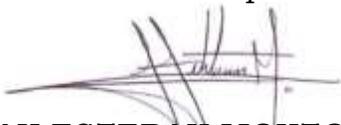


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, informo que la presente acción de tutela se recibió por reparto el 28 marzo de 2022 siendo las 14:35, es promovida por el señor GUILLANTE HERNÁNDEZ RÍOS en contra de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – UFPS y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, siendo radicada con el número 2022-00041. A despacho para resolver.


JUAN ESTEBAN MONTOYA ÁLVAREZ
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Medellín, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y por cumplir con las formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991, en la fecha, se admite la demanda de tutela promovida por el señor GUILLANTE HERNÁNDEZ RÍOS, al considerar vulnerados sus derechos a la igualdad, acceso a cargos públicos, trabajo, debido proceso y confianza legítima.

Con el fin de integrar debidamente el contradictorio y en aras de garantizar el derecho de defensa, se ordena vincular al trámite constitucional a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – UFPS, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI y a todos aquellos concursantes de la convocatoria 1420 de 2020, inscritos para el empleo de nivel asesor, identificado con el código OPEC 143948, a quienes se les correrá traslado.

Por la secretaría se notificará de conformidad con lo previsto el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, advirtiéndoles que deben contestar la demanda en el término perentorio de dos (02) días, contados a partir del momento en que reciban el respectivo oficio.

Se ordena igualmente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – UFPS, que en el impostergable término de la distancia, fijen aviso sobre la admisión del presente trámite constitucional, en sus plataformas electrónicas, de tal suerte que aquellos aspirantes de la convocatoria 1420 de 2020, inscritos para el empleo de nivel asesor, identificado con el código OPEC 143948 puedan hacerse parte del presente trámite constitucional, si lo estiman pertinente. El aviso, además de la presente providencia y la información del proceso, deberá contener copia digital de la solicitud de amparo y sus anexos.

C U M P L A S E



ELIZABETH VÉLEZ GALVIS
Juez

Firmado Por:

Elizabeth Velez Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 022 Función De Conocimiento
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdaf91eba76369f7663889e5627d51886f891159f7b44bf23d7cbc13ab7
f66fe

Documento generado en 28/03/2022 03:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>